INFORME DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5456044

OBJETO:

Contratar a todo costo el servicio de una consultoría ambiental para realizar el trámite del permiso de la concesión de aguas subterráneas del pozo profundo ubicado en la sede el Hachón del Centro Agroindustrial del Meta para la vigencia 2023

Noviembre de 2024

Tabla de contenido

1. Introducción 3

2. Objetivo 3

3. Alcance 3

4. Responsable 3

5. Trazabilidad del proceso 3

6. Estado actual del trámite durante la vigencia 2024 11

7. **Recomendaciones** 17

1. Introducción

El presente informe contiene el resumen de la trazabilidad del contrato suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Centro Agroindustrial del Meta sede El Hachón y la firma consultora INTACMA S.A.S., sobre el estado actual del trámite de concesión de aguas subterráneas para un pozo profundo a usar como contingencia en caso de cualquier falla en el pozo principal donde funciona la planta de tratamiento de agua potable.

2. Objetivo

Mostrar la trazabilidad del trámite de permiso de concesión de aguas subterráneas del Centro Agroindustrial del Meta sede el Hachón e INTACMA S.A.

3. Alcance

Contrato No. CO1.PCCNTR.5456044 del 2023.

4. Responsable

Supervisión del contrato y apoyo técnico

5. Trazabilidad del proceso

a. 29 de septiembre de 2023.

En la vigencia del periodo 2023 el Centro Agroindustrial del Meta sede El Hachón suscribió el contrato con la firma consultora INTACMA S.A., por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE ($41.531.000), para iniciar el

trámite correspondiente de solicitud de concesión de aguas subterráneas de acuerdo con los siguientes requerimientos exigidos por CORMACARENA relacionados en el estudio previo así:

	ALCANCE DEL PROCESO
ITEM	**DESCRIPCIÓN SERVICIO A ENTREGAR**
1	**Realizar y entregar informe detallado del Costo del proyecto**, obra o actividad, conforme a Resolución PS-GJ 1.2.6.20.1548 del 18 de diciembre de 2020 de Cormacarena, donde se detalla asi: *"6. Para el otorgamiento de concesión de aguas subterráneas, el valor del proyecto se determinará de la siguiente manera:* *1) Para beneficio de un proyecto productivo (agrícola, pecuario, agroindustrial, etc), el valor del trámite será el valor catastral de inmueble, más el costo total del proyecto incluyendo el costo de la operación; cuando el solicitante sea una persona jurídica, se incluirá el valor del capital pagado que aparezca en el certificado de existencia y representación legal."*
2	**Presentar Documento técnico que contenga:** -Descripción detallada sobre las actividades a llevar a cabo en el predio y sobre la destinación que se le dará al agua -Término por el cual se solicita la concesión. -Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo, incluyendo la justificación de la necesidad de consumo de agua según Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS y la Resolución 0330 de 2017. -Municipios, comunidades o personas que se van a beneficiar -Localización del punto de captación con coordenadas planas sistema "Magna Sirgas" y coordenadas geográficas con base a WGS84. -Inventario de aprovechamientos de agua subterránea existentes en un radio de 200 metros, el cual deberá contener: Caudal, profundidad a la que captan. -Descripción y diseño del pozo profundo.

3	**Realizar Prueba de bombeo escalonado y constante** el cual deberá ejecutar las siguientes actividades y contener en el siguiente informe: -Características técnicas de la bomba o compresor -Plan de operación se debe indicar el máximo caudal en litros por segundo y el tiempo (horas al día). -Tipo de aparato de medición de caudal -Metodología (el método de análisis que se utilice deberá ajustarse al --tipo de acuífero del que se está captando), -nivel freático -nivel estático y dinámico -Cálculo de abatimiento -Memoria de cálculo de los parámetros hidráulicos del pozo -Caudal de explotación -Ecuación de pozo -Curva del pozo y eficiencia del mismo -Memoria de cálculo de los parámetros hidrogeológicos -Transmisividad -Coeficiente de almacenamiento -Conductividad hidráulica -Radio de influencia -Caudal recomendado de explotación -Rendimiento del pozo -Entre otros parámetros hidrogeológicos La anterior información deberá soportarse con información de campo, evidencia fotográfica y deberá ser realizada por un profesional idóneo en el tema y anexar copia de matricula profesional vigente
4	Realizar proceso de Nivelación y georreferenciación del punto de captación, incluyendo la nivelación de cota con relación a las bases asimétricas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de conformidad al Literal E del Artículo 2.2.3.2.16-10 del Decreto 1076 de 2015. El resultado de este trabajo debe entregarse con un informe técnico del trazado y levantamiento topográfico, que incluya: informe escrito y cuadro de coordenadas, reporte original de la memoria de cálculo, los datos en crudo del trabajo de campo, el esquema de determinación, Archivo en Crudo y rinex (de los GPS), listado de coordenadas geográficas y planas del posicionamiento de la red de puntos GPS, archivos magnéticos de la totalidad en cálculos y ajustes implementadas en cada una de las actividades, registro fotográfico digital de las labores, memoria magnética de todos los archivos en todas sus extensiones, copia de la matricula profesional del topógrafo, certificado de vigencia de la misma y certificados de calibración de los equipos utilizados. **Este informe deberá entregarse con la respectiva firma del topógrafo.**
5	Análisis de los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos de agua cruda tomada a la salida del punto de captación (boca del aljibe/pozo)de los siguientes parámetros: Conductividad eléctrica, pH, Turbiedad, Temperatura , DQO, DBO5, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos , Nitritos, Nitratos , Nitrógeno amoniacal, Hierro, calcio, Magnesio, Sodio, Fosfatos, Potasio, Arsénico, Manganeso, Grasas y aceites, Fenoles, Alcalinidad total, Acidez total, Dureza total, Coliformes fecales, Coliformes totales, E-coli. Producto informe con los resultados.

6	Diseñar y entregar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), el cual deberá ser formulado de acuerdo al uso que se destinará el recurso hídrico y las actividades a desarrollarse, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, con el fin de que sea evaluado y aprobado de manera simultánea con el permiso de concesión de aguas.
6.1	**REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1257 ARTICULO 2 DE 2018 PARA LA ELABORACIÓN DEL PUEAA**
6.2	**INFORMACION GENERAL** Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral anterior 6.3
6.3	**DIAGNÓSTICO** Línea base de oferta de agua Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.
6.4	**LÍNEA BASE DE DEMANDA DE AGUA**
	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.
6.5	**OBJETIVO** Definir Objetivo: definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.
6.6	**PLAN DE ACCIÓN**

	Estructurar un plan de acción a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: _Fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique _Aprovechamiento de aguas lluvias _instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo _Protección de las microcuencas abastecederos _Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas _Recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo _Campañas educativas sobre el ahorro del agua. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes. Incluir las metas e indicadores de PUEAA: Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento. NOTA: En la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto deberán tener en cuenta el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que la modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Realizar y entregar cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA De la sede Hachón del Centro Agroindustrial del Meta sede Hachón
6.7	Contar con la disponibilidad para realizar correcciones de acuerdo a lo requerido por la autoridad ambiental y en lo que haya lugar posterior a la radicación del PUEAA.
7	**Presentar informe de la prospección y exploración (perforación del pozo profundo),** que incluya como mínimo: Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas origen Bogotá "Magna Sirgas". Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho Profundidad y método de perforación.
8	Entregar Documento con información sobre los sistemas para la captación de aguas, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje de las aguas de la sede el Hachon, del centro agroindustrial del Meta.

De acuerdo con la tabla anterior, el SENA Hachón no contaba con la información técnica de dicho pozo profundo el cual ya estaba construido hace aproximadamente quince años, ubicado cerca del tanque elevado y que anteriormente se usaba para suministrar agua cruda a la unidad de piscicultura. Por lo cual fue necesario que el contratista INTACMA S.A. realizara la respectiva

documentación y estudios correspondientes con equipos especializados, de acuerdo con los ítems de las especificaciones técnicas del contrato mencionadas en tabla anterior.

b. 03 de noviembre de 2023.

INTACMA en calidad de contratista realizó la solicitud al SENA Hachón el 03 de noviembre de 2023.

La cual se entregó en su totalidad el **27 de noviembre de 2023.**

- Información sobre cómo se realizará la captación una vez sea otorgada la concesión de aguas es decir que equipo de bombeo se utilizará y su potencia además cuál será la pulgada de la tubería de succión.
- Información sobre cómo se realizará la conducción a las diferentes áreas a beneficiarse del agua captada incluir información sobre la pulgada de las tuberías de conducción.
- Información sobre el tanque de almacenamiento, material en el que está construido y confirmar si la capacidad es de 20 m3.
- Resolución que otorgo la concesión de aguas subterráneas del pozo principal
- Para uso de riego de cultivo se necesita información sobre el tipo de cultivo, extensión (ha) y método de aspersión.
- Para uso piscicultura se necesita información sobre tipo de especie, producción (ton/año), Número de estanques y área en m2 de cada estanque.
- Para uso de abastecimiento (bebederos para animales) se necesita información sobre tipo de animales y número de animales a beneficiarse.
- Si desea que se incluya otro uso diferente a lo ya descrito informar.

Respecto a la documentación legal se necesita:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal (Persona Jurídica).
- Certificado de existencia y representación legal (expedición no superior a 3 meses).
- Certificado catastral expedido por el IGAC, y/o recibo de impuesto predial actual

- Concepto sobre uso del suelo ESPECIFICO, donde se evidencie que la actividad, puede ser desarrollada en el predio objeto de solicitud, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Certificado de tradición y libertad (expedición no superior a tres (3) meses).

c. 18 de diciembre de 2023

Posteriormente el SENA el Hachón remite el formulario y oficio de solicitud del permiso de concesión de aguas subterráneas firmado por la ordenadora del gasto encargada para su respectiva radicación por parte del contratista INTACMA S.A. en las instalaciones de CORMACARENA con la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas debidamente diligenciado.
- Valor Total del Proyecto
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Resolución 1-02086 de 2023, por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción.
- Acta de posesión No. 434
- RUT
- Recibo de impuesto predial
- Uso del suelo
- Certificado de tradición y libertad del predio
- Plancha IGAC 1:10.000
- Documento técnico de concesión de aguas subterráneas elaborado por la Consultoría ambiental Intacma S.A.S:
- INT-IF-151-2023 INFORME DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS
- ANEXO 1. PRUEBA DE BOMBEO
- ANEXO 2. PUEAA
- ANEXO 3. ANALISIS DE AGUA CRUDA
- ANEXO 4. NIVELACIÓN Y GEOREFERENCIACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN

- ANEXO 5. INFORME DE PERFORACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL POZO PROFUNDO

d. Respuesta CORMACARENA Oficio PS-GSIT.1.3.85.23.986 con radicado externo 022740 de 22 de diciembre de 2023:

La autoridad ambiental informa en el oficio que para continuar con el proceso del trámite allegue la siguiente información en un plazo máximo de 30 días:

- *"Certificado catastral expedido por el IGAC, y/o recibo de impuesto predial. (allegar, debido a que el que se anexa NO coincide con la matricula inmobiliaria de la solicitud).*
- *Concepto sobre uso del suelo ESPECIFICO, donde se evidencie que la actividad, puede ser desarrollada en el predio objeto de solicitud; expedido por la autoridad municipal o distrital competente; con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. Para el caso de Villavicencio, por las curadurías urbanas. (ALLEGAR ESPECIFICO).*"

Del concepto se aclara que este se entregó de acuerdo con el expedido por la Curaduría segunda de Villavicencio, sin embargo, faltaba información la cual no se evidenciaba como la actividad de educación media técnica pudiera ser desarrollada dentro del predio.

6. Estado actual del trámite durante la vigencia 2024

a. 17 de enero de 2024 Solicitud de prórroga para entrega de documentos legales

INTACMA S.A. en calidad de consultoría y representación del SENA para el trámite ante CORMACARENA informó al SENA Hachón que se vencía el plazo para la entrega de los documentos faltantes, por lo cual requirió extender por 90 días la entrega de los requerimientos, donde se justificó las demoras presentadas en dar respuesta por las Entidades Curaduría Urbana y Secretaria de Catastro con relación en la expedición con los certificados de uso de suelo y rectificación de datos jurídicos del recibo del impuesto predial. Adicionalmente, los cambios de administración en la Alcaldía Municipal repercutieron en la operación normal de estas entidades ya que la Secretaria de Catastro suspendió la operación pública del Sistema y/o plataforma de gestión catastral el día 06 de diciembre de 2023 a las 00:00 horas hasta el día 31 de enero de 2024 a las 23:59 mediante Resolución 1400-67/0951 de 2023. El SENA Hachón radicó el oficio número 20241250000177 con fecha del 25 de enero solicitando la rectificación de los datos jurídicos del predio ya que el número de la matricula inmobiliaria no aparecía completo en el recibo de impuesto predial y que adicionalmente la Curaduría Urbana recomendó de forma verbal no expedir el concepto de uso de suelo, toda vez que surtiera efecto las correcciones a realizar por Secretaria de Catastro.

b. Respuesta de CORMACARENA mediante Oficio PM-GA3.24.0893 con fecha 23 de enero de 2024.

CORMACARENA concede prorroga única de 30 días calendario para entregar la información faltante. Se realiza el acercamiento de manera presencial en las instalaciones de la Secretaria de Catastro en donde informaron que la respuesta tardaría entre 1 y 2 meses por cambios en la administración y migración de datos en su plataforma.

c. 20 de febrero de 2024 Solicitud de prórroga para entrega de documentos legales por segunda vez

Nuevamente INTACMA solicita extender la solicitud de la primer prórroga ya que el plazo para entregar los requerimientos vencía el 23 de febrero de 2024, la cual fue informado al SENA El Hachón por un tiempo de 90 días adicionales, por razones a que la Secretaria de Catastro expidió la la Resolución 1400-67/002 de 2024, *"por la cual nuevamente ordena suspender los términos de las actuaciones administrativas de los trámites catastrales que impliquen mutación o consulta de información en la base catastral a partir del día 16 de febrero de 2024 a las 00:00 horas hasta el día 31 de marzo de 2024 a las 23:59. Dicho acto administrativo fue prorrogado hasta el 22 de abril y luego hasta el 15 de mayo del presente año mediante las resoluciones 1400-67/024 de 2024 y 1400-67/0170 de 2024, respectivamente".*

d. **Respuesta de CORMACARENA mediante oficio PM-GA 3.24.2177 con radicado externo No. 5009 con fecha del 19 de marzo de 2023.**

La autoridad ambiental informó que no era posible dar otra prórroga para entregar la documentación faltante, ya que la prórroga se da únicamente una vez por 30 días a lo cual manifestaron que se podía presentar nuevamente la solicitud del trámite de concesión de aguas subterráneas.

e. **Respuesta de CORMACARENA mediante oficio PM-GA 3.24.4305 radicado externo con fecha 02 de mayo de 2024.**

CORMACARENA procede a declarar desistimiento tácito del proceso de obtención del permiso de concesión de aguas subterráneas de la sede Hachón, sin embargo, manifiesta que el solicitante nuevamente puede presentar la solicitud con toda la documentación exigida por esta Corporación Ambiental.

f. **Informe de situación del trámite a CORMACARENA con radicado 000010637 del 03 de mayo de 2024.**

INTACMA en calidad de consultor del SENA sede Hachón informa a esta autoridad ambiental que el SENA siempre ha tenido la voluntad e interés de cumplir con lo solicitado para el trámite y que todo obedecía a las demoras presentadas por Secretaria de Catastro, teniendo en cuenta que aún se encontraban en proceso de migración de la información de

la plataforma y cambio de instalaciones entre otras situaciones más, la cual se extendió aproximadamente 5 meses sin dar respuesta alguna al SENA Hachón.

g. Respuesta CORMACARENA Oficio PM-GA 3.24.4841 con radicado externo 8596 del 10 de mayo de 2024

Esta autoridad ambiental informa que se puede presentar nuevamente la solicitud del trámite de la obtención del permiso de concesión de aguas subterráneas por el SENA El Hachón, siempre y cuando se cumplan con todos los requerimientos legales exigidos.

h. AGOSTO 08 DE 2024

La secretaria de Catastro y Espacio Público de Villavicencio notifica al SENA EL Hachón la Resolución 1402-67/2401758 del 26/07/2024, por medio del cual se resuelve el trámite de mutación de rectificaciones o correcciones del predio.

i. AGOSTO 09 DE 2024

El SENA Hachón informa al contratista INTACMA S.A. que el ajuste de la matricula inmobiliaria en la plataforma de Secretaria de Hacienda Municipal tardaría entre 10 a 15 días hábiles.

j. SEPTIEMBRE 05 DE 2024

El SENA Hachón nuevamente informa a INTACMA S.A. que realizado el acercamiento a la Secretaria de Hacienda donde se pagan los impuestos, se les informó el recibido de la

Resolución 1402-67/2401758 del 26/07/2024 de la Secretaria de Catastro, al verificar la información en el sistema evidenciaron otro error cometido por esta Secretaria por lo cual dicha resolución quedaba sin validez por lo que iban a solicitar al área técnica y jurídica de Catastro los ajustes. Por lo cual el SENA El Hachón pidió a INTACMA S.A. que otro método o documento se podía aportar al trámite.

k. SEPTIEMBRE 10 DE 2024

En respuesta a la petición realizada a la firma consultora INTACMA S.A. informa que también se puede presentar el certificado catastral del predio.

l. SEPTIEMBRE 18 DE 2024

El SENA El Hachón realiza nuevamente el acercamiento a las instalaciones de Secretaria de Catastro para solicitar el certificado catastral, el cual un funcionario de esta entidad manifestó que aún no se podía, toda vez hasta que no resolvieran el error cometido, debido a que en la Resolución 1402-67/2401758 del 26/07/2024 el área construida del predio estaba en 0 m2.

m. SEPTIEMBRE 26 DE 2024

Finalmente, el SENA Hachón informa a la firma consultora INTACMA S.A. a través de correo electrónico que mediante Resolución 1402-67/2402313 del 20/09/2024, se realizaron las

rectificaciones del predio presentadas en la resolución anterior y que procedería con la solicitud del certificado catastral ante esta Entidad.

n. OCTUBRE 22 DE 2024

El SENA el Hachón informa a INTACMA S.A. que ya cuenta con el certificado catastral y solicita nuevamente la información legal que se requiere actualizar del trámite de concesión de aguas subterráneas.

- Resolución por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción (si aplica)
- Acta de posesión (si aplica)
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del solicitante y/o apoderado
- Recibo de impuesto predial reciente y actualizado
- Certificado de tradición y libertad (expedición no superior a tres (3) meses).

o. NOVIEMBRE 08 DE 2024

El SENA el Hachón envía la información correspondiente solicitada a INTACMA S.A. y le solicita allegar el formulario de solicitud y oficio de solicitud de trámite de concesión de aguas subterráneas para el Centro Agroindustrial del Meta sede El Hachón.

p. NOVIEMBRE 13 DE 2024

El SENA el Hachón informa a INTACMA S.A. a través de correo electrónico que no se ha solicitado el concepto de uso de suelo, toda vez que la Curaduría Primera Urbana de Villavicencio revisó el certificado catastral y que este no contaba con las coordenadas geográficas del predio, por lo que se solicitó mediante oficio a Secretaria de Catastro

nuevamente el certificado catastral con la inclusión de las coordenadas geográficas del predio.

Adicionalmente, el SENA sede Hachón desde el área ambiental de la sede remitió el formulario y oficio de solicitud al subdirector para su revisión y visto bueno para remitir al consultor INTACMA S.A.

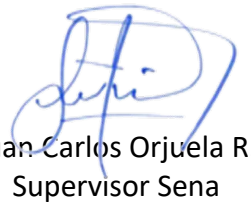
7. **Recomendaciones**

- Es pertinente continuar con el trámite de obtención del permiso de concesión de aguas subterráneas para contingencias ambientales, teniendo en cuenta los antecedentes de este acuífero el cual fue construido sin los respectivos permisos ambientales y del cual se obtenía aguas subterráneas de manera ilegal y que ya existe en curso un proceso sancionatorio para la Entidad del cual se presentó recurso de reposición ante CORMACARENA y que aún no han emitido respuesta.

- La sede Hachón cuenta con una única fuente de abastecimiento subterráneo la cual cuenta con concesión otorgada desde el 2015 y que está en trámite de prórroga ante CORMACARENA de la cual es extraída por una planta de tratamiento de agua potable y que nos hemos visto perjudicados cuando se presentan fallas en el sistema por fallas de energía, descargas eléctricas lo que demora entre uno y dos días

normalizar la operación, de la cual se abastece la infraestructura y unidades productivas pecuarias.

- Por otra parte, con los requerimientos adicionales que llegue a solicitar la autoridad ambiental, es necesario que la firma consultora INTACMA S.A. se le suministre la información y subsane dichos requerimientos, así mismo realice el acompañamiento y asesoría técnica especializada durante el proceso, teniendo en cuenta las visitas de control y seguimiento a realizar por parte de CORMACARENA a la sede Hachón.



Juan Carlos Orjuela R.
Supervisor Sena

Proyectó: Jair Fabián Duitama Ochoa 
Cargo: Dinamizador ambiental y energético del CAM sede El Hachón